



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE BOGAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Bogas de fecha de veintiuno de marzo de dos mil veintidós sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

##### **Artículo 6**

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

- Cuota fija (€/abon trim)	3,8038
- Bloque 1º: De 0 a 8 m3	0,9083 euros/m3 trimestre
- Bloque 2º: De 8 a 45 m3	1,2826 euros/m3 trimestre
- Bloque 3º: De 45 a 90 m3	2,4089 euros/m3 trimestre
- Bloque 4º: De más de 90 m3	2,7658 euros/m3 trimestre
- Exceso 10% del volumen anual facturado al Ayuntamiento	0,8070

Saneamiento:

Cuota fija (€/abon año)	9,9449
-------------------------	--------

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de Bogas 21 de junio de 2022.-El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Martín.

Nº. I.-3151